

obra titulada "Teoría elemental de la música," y deseando impedir la reproducción que de ella pudieran hacer otras personas,

Ante vd. declaro, por el presente ocurre, en cumplimiento del art. 1,234 del Código Civil, que me reservo el derecho de propiedad artística y literaria que me corresponde, respecto á la obra de que hablo y de la cual acompaño los cuatro ejemplares que el mismo Código exige.

Libertad y Constitución. México, Junio 5 de 1898.
—Francisco de P. Lemus.—Rúbrica.

Un sello que dice: Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—México.—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República de la solicitud de vd. fechada el 5 del actual, en la que, con arreglo al art. 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria y artística que le corresponde respecto de una obra titulada: "Teoría elemental de música;" declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunico á vd. para su inteligencia, acusándole

recibo de los cuatro ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Junio 7 de 1898.
—P. O. D. S.: *J. N. García*, Oficial mayor.—Rúbrica.—Sr. Francisco de P. Lemus.—Presente.

Es copia. México, Junio 7 de 1898.—*J. N. García*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 23.—Julio 27 de 1898.

NUMERO 279.

PROPIEDAD LITERARIA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—México.—Sección 2ª

Un timbre de cincuenta centavos debidamente cancelado.

Ciudadano Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

Los que subscribimos, en cumplimiento y para los efectos del art. 1,234 del Código Civil, remitimos dos ejemplares del libro "Recetas para cocina," (Fundadas en la experiencia) por Francisca Valdivia, viuda

de Vázquez, Segunda edición corregida y aumentada, Librería Católica, Sucursal de la Madrileña de México, Francisco Santoscoy, Guadajajara, calle de Santa Terésa número 36-1898, y hacemos constar que nos reservamos los derechos de propiedad en común y pro indiviso, conforme al contrato que en debida forma celebramos en esta ciudad á 11 de Diciembre del año pasado.

Por tanto, pedimos que se tome en el registro respectivo y se nos expida la constancia correspondiente.

Guadalajara, Junio 17 de 1898.—*Francisco Santoscoy*.—Rúbrica.—*Francisca V. de Vazquez*.—Rúbrica.

Un sello que dice: Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—México.—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República del a solicitud de vdes. fechada el 17 del mes de Junio próximo pasado, en la que, con arreglo al art. 1,234 del Código Civil, declaran que se reservan el derecho de propiedad literaria que les corresponde respecto de un libro titulado: "Recetas para cocina," (Fundadas en la experiencia) por Francisca Valdivia, viuda de Vázquez, Segunda edición corregida y aumentada; declaración que desde luego se manda publicar en el

Diario Oficial sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunicólo á vdes. para su inteligencia, acusándoles recibo de los dos ejemplares que acompañan de la obra menciónada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Julio 4 de 1898.—P. O. D. S.: *J. N. García*, Oficial mayor.—Rúbrica.—Sres. Francisco Santoscoy y Francisca V. de Vázquez.—Guadalajara.

Es copia. México, Julio 4 de 1898.—*J. N. García*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 23.—Julio 27 de 1898.

NUMERO 280.

PROPIEDAD LITERARIA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—México.—Sección 2ª

Un timbre de cincuenta centavos, debidamente cancelado.

Ciudadano Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

Rafael Sámano y Luis Muñoz Montelongo, de este

domicilio, ante vd. con el debido respeto comparecemos y decimos:

Que á fin de facilitar á los agricultores el cumplimiento de las disposiciones de la ley del timbre y circulares relativas expedidas por la Secretaría de Hacienda sobre la celebración de contratos de aparcería agrícola, formamos unos esqueletos ó modelos impresos de cuya obra nos resevamos la propiedad según la declaración que hicimos ante ese Ministerio en el mes de Enero del año en curso.

Agotada nuestra primera edición, hemos hecho ahora una nueva reformada y mejorada, por lo cual, en cumplimiento del art. 1,234 del Código Civil del Distrito Federal, nos presentamos á vd. acompañando dos ejemplares de ella á fin de que se sirva vd. mandar hacer el correspondiente depósito y quede así asegurada nuestra propiedad literaria.

En tal virtud,

A vd. suplicamos se digne acordar de conformidad.

Salvatierra, 28 de Mayo de 1898.—*Rafael Sámano*.

—Rúbrica.—*R. Muñoz Montelongo*.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª"

Se ha enterado el Presidente de la República de

la solicitud de vdes. fechada el 28 del mes de Mayo, en la que, con arreglo al art. 1,234 del Código Civil, declaran que se reservan el derecho de propiedad literaria que les corresponde respecto de la 2ª edición de los modelos impresos que han formado para facilitar el cumplimiento de las disposiciones hacendarias relativas á contratos de aparcería rural; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunicó á vdes. para su inteligencia, acusándoles recibo de los dos ejemplares que acompañan de la obra mencionada á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Junio 2 de 1898.

—P. O. D. S.: *J. N. García*, Oficial mayor.—Rúbrica.

—CC. *Rafael Sámano* y *Luis Muñoz Montelongo*.

—Salvatierra.

Es copia. México, Junio 2 de 1898.—*J. N. García*, Oficial mayor.

"Diario Oficial." Número 23.—Julio 27 de 1898.

NUMERO 281.

PROPIEDAD LITERARIA

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Un timbre de á cincuenta centavos, debidamente cancelado.

Ciudadano Secretario de Justicia é Instrucción Pública.—Presente.

Señor Ministro: El subscripto, autor del libro "La Lira Escolar," expone ante vd., con el debido respeto, que deseando conservar la propiedad literaria de su obra y en cumplimiento del art. 1,234 del Código Civil, remite dos ejemplares del referido libro para el depósito correspondiente.

Esperando que bondadosamente sea obsequiada su atenta solicitud, anticipa á vd. las debidas gracias.

México, Junio 29 de 1898.—*Juan de M. Sánchez*.—Rúbrica.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—México.—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República de la solicitud de vd. fechada el 29 del actual, en la que, con arreglo al art. 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto de un libro titulado: "La Lira Escolar;" declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunicó á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Junio 29 de 1898.—P. O. D. S.: *J. N. García*, Oficial mayor.—Rúbrica.—C. Juan de M. Sánchez.—Presente.

Es copia México, Junio 29 de 1898.—*J. N. García*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 23.—Julio 27 de 1898.

NUMERO 282.

DENUNCIO DE TERRENO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 1.ª—Núm. 419.

Examinado el expediente relativo al denuncia presentado el día 20 de Enero de 1896, por el Sr. Martín Holst, de un terreno baldío sito en jurisdicción de Altamira, del Estado de Tamaulipas, y apareciendo que no pudieron continuarse los trámites de dicho denuncia por no haberse verificado el entero del valor de dicho terreno dentro del plazo fijado con tal objeto; con fundamento del art. 31 de la ley de 26 de Marzo de 1894, se declara la deserción del referido Sr. Martín Holst en el denuncia de que se trata, en el concepto de que, como el terreno ha sido medido y deslindado, tiene el carácter de nacional, conforme al art. 5.º de la misma ley.

Comunicolo á vd. para su inteligencia.

Libertad y Constitución. México, 18 de Julio de 1898.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—Al C. G. Calderón, Agente 2.º suplente de tierras en el Estado de Tamaulipas.—Ciudad Victoria.

Es copia. México, 18 de Julio de 1898.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

NUMERO 283.

CONTRATO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 5.ª

Estampillas por valor de treinta y cinco pesos, debidamente canceladas.

CONTRATO

Celebrado entre el C. Manuel Fernández Leal, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, en representación del Ejecutivo de la Unión, y el Sr. Andrés Inorosa, para el aprovechamiento como energía hidráulica, de las aguas de los ríos Tepatlaxco y de Acotzalá, en el Estado de Puebla.

Art. 1.º Se autoriza al Sr. Andrés Inorosa ó á la Compañía que al efecto organice, para que sin perjuicio de tercero que mejor derecho tenga, pueda ejecutar las obras hidráulicas necesarias para utilizar como fuerza motriz hasta la cantidad de setecientos litros de agua por segundo, como máximum, de las que corren por el río de Tepatlaxco, en la Municipalidad de San Martín Texmelucan, Distrito de Huejotzingo, del Estado de Puebla, tomando el agua en el trayecto de dicho río, entre los puntos llamados Tlanalapa y la Colecturía, y devolviéndola al río Ato-